

Ref. MOPC-CCC-CP-2018-0002

ACTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN NO. 64/2018, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. MOPC-CCC-CP-2018-0002, LLEVADO A CABO PARA LA CONTRATACIÓN PARA EL “SERVICIO DE REPARACIÓN DE CELDAS DE 12,000 VOLTIOS Y LÍNEAS SOTERRADAS DEL MOPC”.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del martes veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Gonzalo Castillo**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité, miembro; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Arq. Laura Ávila Carpio**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

En ese sentido, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes los demás funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre la siguiente:

AGENDA

ÚNICO: RECTIFICAR, si procede, el Acta de Adjudicación No. 06/2018 de fecha 1ero. de febrero de 2018, elaborada por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2018-0002, llevado a cabo para la contratación del “*Servicio de Reparación de celdas de 12,000 voltios y líneas soterradas del MOPC*”.

El **Lic. Gonzalo Castillo**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes la siguiente cronología de eventos en virtud de la cual se hace la presente rectificación, a saber:

RESULTA: Que en fecha 29 de enero de 2018, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No, MOPC-CCC-CP-2018-0002, llevado a cabo para la contratación del “*Servicio de*

Reparación de celdas de 12,000 voltios y líneas soterradas del MOPC”, fue elaborado por los peritos designados: el **Ing. José Milanese**, Ingeniero Revisor Eléctrico de la Oficina de Tramitación de Plano, **Ing. Eliseo Báez**, Ingeniero Eléctrico de la Oficina de Tramitación de Plano y el **Ing. Donald Lugo**, Ingeniero Eléctrico del Departamento de Señalización Vial, el informe técnico-económico de los tres (3) oferentes participantes: **Aldatis Technology, S.R.L.**; **Sertema, S.R.L.**; y **Comercializadora FC Universal, E.I.R.L.**

RESULTA: Que en dicho informe la recomendación realizada por los peritos actuantes fue adjudicar de la manera siguiente:

Aldatis Technology, S.R.L.				
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario + ITBIS
1	Reparación de celdas de 12,000.00 voltios.	Unidad	1	RD\$1,189,846.74
2	Reparación de las líneas eléctricas de alta tensión soterradas.	Unidad	1	RD\$1,269,946.00
Monto total adjudicar				RD\$2,459,792.74

RESULTA: Que luego de firmada el acta de adjudicación No. 06/2018 elaborada por el Comité de Compras y Contrataciones en fecha 1ero. de febrero de 2018, y publicada en los diferentes portales web institucional y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se procedió a solicitar la suscripción del contrato tal como corresponde.

RESULTA: Que el procedimiento además fue debidamente cargado en el Portal Transaccional, tomando en consideración el monto sin ITBIS proporcionado por el oferente en su oferta económica, ya que el citado portal arroja las cifras de manera automática del gravamen correspondiente.

RESULTA: Que dicho esto, el Portal Transaccional arrojó un monto de ofertado de **RD\$2,459,793.11**, es decir que, entre la oferta, el informe y consecuentemente el acta de adjudicación existe una diferencia de 37 centavos, lo cual es objetado por la Contraloría General de la República al momento de registrar el contrato.

RESULTA: Que, habiéndose detectado dicha diferencia de centavos, fue solicitada mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2018, por un analista legal de la Dirección Jurídica del Ministerio, la rectificación del acta de adjudicación No, 06/2018 de fecha 1ero. de febrero, para que sea corregida la diferencia de los 37 centavos discrepantes.

RESULTA: Que, en virtud de lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones sometió a deliberación y posterior aprobación la rectificación del monto expresado en el dispositivo segundo de la citada acta de adjudicación, a favor de la empresa **Aldatis Technology, S.R.L.**



RESULTA: Que, en ese sentido, procede rectificar el monto para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Aldatis Technology, S.R.L.				
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario + ITBIS
1	Reparación de celdas de 12,000.00 voltios.	Unidad	1	RD\$1,189,846.74
2	Reparación de las líneas eléctricas de alta tensión soterradas.	Unidad	1	RD\$1,269,946.36
Monto total adjudicar				RD\$2,459,793.11

CONSIDERANDO: Que, en cuanto al Comité de Compras y Contrataciones, el artículo 47 del referido reglamento refiere que: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al numeral 4 del artículo 3 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo, establece que: *“Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al numeral 6 del artículo 3 de la Ley No. 107-13 sobre Procedimiento Administrativo, se indica que: *“Principio de eficacia: En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales (...)”*

CONSIDERANDO: Que de conformidad al párrafo I del artículo 46 de la Ley No. 107-13 sobre Procedimiento Administrativo, establece que: *“También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) debe garantizar que las compras y contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTO: El informe de evaluación de ofertas técnicas y económicas, elaborado por el Ing. José Milanese, Ingeniero Revisor Eléctrico de la Oficina de Tramitación de Plano, Ing. Eliseo Báez,



Ingeniero Eléctrico de la Oficina de Tramitación de Plano y el **Ing. Donald Lugo**, Ingeniero Eléctrico del Departamento de Señalización Vial, de fecha 29 de enero de 2018.

VISTA: El acta de adjudicación No. 06/2017, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de fecha 1ero. de febrero de 2018, relativa al procedimiento por comparación de precios de referencia MOPC-CCC-CP-2018-0002, llevado a cabo para la *“El Servicio de Reparación de celdas de 12,000 voltios y líneas soterradas del MOPC”*

VISTA: La Ley No. 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, actualizado y aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto **MODIFICA**, el monto adjudicado a la empresa **ALDATIS TECHNOLOGY, S.R.L.**, indicado en el Acta de Adjudicación No. 06/2018, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones en fecha 1ero. de febrero de 2018, en el marco del procedimiento por comparación de precios de referencia MOPC-CCC-CP-2018-0002, llevado a cabo para la *“El Servicio de Reparación de celdas de 12,000 voltios y líneas soterradas del MOPC”*, para que se lea de la siguiente manera:

Aldatis Technology, S.R.L.				
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario + ITBIS
1	Reparación de celdas de 12,000.00 voltios.	Unidad	1	RD\$1,189,846.74
2	Reparación de las líneas eléctricas de alta tensión soterradas.	Unidad	1	RD\$1,269,946.36
Monto total adjudicar				RD\$2,459,793.11

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SEGUNDO: RECTIFICAR como al efecto **RECTIFICA** el monto total adjudicado a la razón social **ALDATIS TECHNOLOGY, S.R.L.**, por comprobarse que la oferta económica, el informe técnico-económico y en consecuencia el acta de adjudicación No. 06/2018, contenía un error aritmético en la sumatoria de los dos (2) ítems, que consistía en una diferencia de 37 centavos con los resultados del Portal Transaccional, para que en lo adelante se contemple en el contrato y del preventivo un monto final total de **RDS\$2,459,793.11**.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la notificación de la presente acta rectificativa de adjudicación a la empresa adjudicataria **ALDATIS TECHNOLOGY, S.R.L.**, para conocimiento.

CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la notificación de la presente acta rectificativa de adjudicación a la Dirección Jurídica y Dirección Financiera del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para conocimiento y fines de lugar.


QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la remisión de la presente acta rectificativa a la Oficina de Acceso a la Información para que sea cargado en el portal web de la institución www.mopc.gov.do; así como proceder con la publicación en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do y Portal Transaccional.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once horas de la mañana (11:00 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.




Lic. Gonzalo Castillo

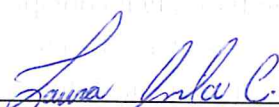
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Presidente y miembro



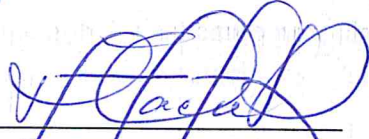
Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Arq. Laura Ávila Carpio
Responsable de la OAI
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

